



TERCERA EDICIÓN, JUNIO DEL 2025

USINA PYME

LA POLÍTICA APLICADA AL CRECIMIENTO PRIVADO



01

Desregulaciones y cambios normativos del Gobierno Nacional

por Lucila Alasino, Marianela Armas, Guillermo Coronel, Diego Diaz, Arian Flego, bajo la coordinación de Agustina Pizarro y William Gibson

Cambios en el Comercio Exterior

1. Eliminan derechos de exportación para productos industriales con insumos básicos.

Normativa: Decreto 305/2025

Organismo: Presidencia; Ministerio de Economía

Fecha de publicación: 06/05/2025

Resumen: El decreto fija en 0% la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) para un conjunto de productos industriales detallados en un anexo, pertenecientes a la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.). Estos productos están elaborados con insumos provenientes de actividades agropecuarias, minerales o petroquímicas.

La disposición se dicta conforme a las atribuciones del Poder Ejecutivo bajo el Código Aduanero y será informada a la Comisión Bicameral Permanente del Congreso.

2. Exención impositiva para libros importados durante la Feria del Libro

Normativa: Decreto 288/2025

Organismo: Presidencia; Ministerio de Economía

Fecha de publicación: 24/04/2025

Resumen: Se exime del pago de derechos de importación, IVA, impuestos internos y tasas asociadas (servicios portuarios, estadística y comprobación de destino) a libros, atlas, libros musicales y materiales complementarios (discos, videos, catálogos, folletos, decoración de stands, etc.) importados por países participantes en la 49ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. La exención se aplica exclusivamente a bienes para exhibición, obsequio o venta dentro del evento y hasta un valor máximo de USD 15.000 FOB por país participante. También se exime de IVA e impuestos internos a las ventas al público realizadas durante la feria.

3. Se facilita el ingreso de alimentos para uso personal, donaciones y uso médico compasivo

Normativa: Disposición 3280/2025

Organismo: ANMAT

Fecha de publicación: 16/05/25

Resumen: La disposición elimina la obligación de realizar trámites ante la ANMAT para ingresar al país alimentos destinados a uso personal, donaciones o consumo por indicación médica específica (uso compasivo). Hasta ahora, estos ingresos requerían autorizaciones previas gestionadas por usuarios individuales. Aun así, sigue prohibido vender o lucrar con estos productos una vez en el país.

4. Se simplifica el trámite para autorizar la venta de vehículos nuevos en el país

Normativa: Resolución 271/2025

Organismo: Secretaría de Industria y Comercio

Fecha de publicación: 01/07/2025

Resumen: La resolución cambia el sistema para autorizar vehículos nuevos (nacionales o importados) a circular legalmente. Ahora se agiliza el trámite para obtener la Licencia de Configuración de Modelo (LCM), se aceptan más certificaciones internacionales y se permite que importadores puedan usar licencias ya otorgadas. También se fija un nuevo esquema de aranceles, se eliminan viejas normas y se aclaran los requisitos para cambios en los modelos ya aprobados. El objetivo es reducir demoras y simplificar los pasos para fabricar o importar autos.



Cambios en la Agroindustria

5. Eliminación de normas en el comercio hortícola.

Normativa: Decreto 318/2025

Organismo: Presidencia; Ministerio de Economía

Fecha de publicación: 09/05/2025

Resumen: Se deroga el Decreto N° 71.178/1935, que reglamentaba la tipificación, empaque y fiscalización de hortalizas frescas para exportación. La medida elimina requisitos vinculados a la inspección sanitaria, empaque y disposición en planta de origen, que estaban asociados a una ley ya derogada (Ley N° 4863) y resultaban desactualizados respecto de las prácticas actuales del comercio internacional. La competencia en sanidad y calidad agroalimentaria queda bajo responsabilidad del SENASA.

6. Eliminación del RUCA y unificación con el SISA.

Normativa: Resolución 50/2025 + Resolución General Conjunta 5673/2025

Organismo: Secretaría de Agricultura / ARCA

Fecha de publicación: 15/04/2025

Resumen: Se elimina el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA) y su información se integra al Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA). La medida busca centralizar los datos de productores y operadores del mercado de granos en una única base, evitando la duplicación de trámites, mejorando la fiscalización y facilitando el cumplimiento tributario.

7. Emergencia agropecuaria para Río Negro por Ley 26.509

Normativa: Resolución 453/2025

Organismo: Ministerio de Economía

Fecha de publicación: 10/04/2025

Resumen: En el marco de la Ley 26.509 y sus modificatorias, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en diversas zonas del país afectadas por condiciones climáticas extremas o

eventos imprevistos. La declaración permite acceder a beneficios fiscales, prórrogas impositivas y asistencia financiera para productores rurales. La medida busca preservar la actividad agropecuaria, mitigar el impacto económico y facilitar la recuperación productiva.

Cambios en las Empresas Públicas

8. Privatización de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

Normativa: Decreto 286/2025

Organismo: Presidencia de la Nación

Fecha de publicación: 24/04/2025

Resumen: El decreto autoriza el inicio del procedimiento para la privatización total de ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA). La privatización se realizará en etapas, mediante la separación de sus unidades de negocio y garantizando la continuidad de los servicios y obras en curso. Como primera etapa, se autoriza la venta del 100% de las acciones de la empresa COMPAÑÍA INVERSORA EN TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CITELEC S.A., controlante de TRANSENER S.A., a través de un concurso público nacional e internacional.

Cambios en las Reformas Laborales

9. Regularización gremial en el sector público nacional.

Normativa: Resolución 34/2025

Organismo: Secretaría de Gestión y Empleo Público

Fecha de publicación: Mayo 2025

Resumen: La resolución impulsa un proceso de ordenamiento y regularización de la representación gremial en el ámbito de la administración pública nacional. Se establecen criterios para la validación de personerías, actualización de padrones y fiscalización de la actividad sindical. El objetivo es garantizar la transparencia en la actuación de las entidades gremiales, evitar superposiciones y fortalecer la institucionalidad de los espacios de negociación colectiva en el sector público.



Cambios en el Transporte

10. Se autoriza a buques extranjeros operar como nacionales.

Normativa: DNU 340/2025

Organismo: Presidencia de la Nación

Fecha de publicación: 20/05/25

Resumen: Este decreto establece un régimen de excepción para la marina mercante nacional, permitiendo que buques de bandera extranjera puedan inscribirse bajo matrícula nacional para operar en rutas de cabotaje (es decir, entre puertos argentinos). La normativa elimina restricciones previas que reservaban esa actividad solo a embarcaciones de bandera nacional. Además, flexibiliza condiciones laborales aplicables al sector, elimina trámites administrativos considerados innecesarios y simplifica requisitos operativos para las empresas. Declara como servicio esencial al transporte marítimo y fluvial comercial de personas, bienes y servicios costa afuera, lo cual implica límites a medidas de fuerza y mayor prioridad regulatoria.

Cambios en las Reformas Laborales

INFORME ESPECIAL

Cambios normativos en la Ley de PYMES y la Ley de Apoyo al Empresariado Joven

Normativa: Decreto 339/2025

Fecha: 20 de mayo de 2025

Modifica: Ley 24.467 (Promoción de PYMES) y Ley 25.872 (Apoyo al Empresariado Joven)

¿Qué se eliminó?

De la Ley 24.467 (PYMES): Se derogaron 12 artículos que establecían herramientas de acompañamiento estatal para micro, pequeñas y medianas empresas:

- **Sistema de Información PYME** (Art. 12): Se elimina la obligación de crear una red nacional de centros que brindaban asistencia técnica e información comercial, legal y financiera.
- **Red de Agencias de Desarrollo** (Art. 13): Ya no se promueve desde el Estado una red de agencias para brindar servicios de desarrollo productivo a nivel federal.
- **Vinculación con institutos tecnológicos** (Art. 14): Se deja sin efecto la articulación obligatoria entre el Estado y organismos como INTA, INTI e INTEMIN para transferir conocimiento técnico a PYMES.
- **Desarrollo de Proveedores** (Art. 16 y 17): Se elimina el programa que buscaba vincular a PYMES con grandes empresas —incluso el propio Estado— como proveedoras.
- **Certificación de Calidad** (Art. 18): Se elimina el impulso estatal a que las PYMES adopten normas de calidad reconocidas internacionalmente.
- **Consortios de Exportación** (Art. 19): Ya no se fomenta la formación de grupos de PYMES para exportar en conjunto, accediendo a economías de escala.
- **Apoyo a la Internacionalización** (Art. 20 y 21): Se suprimen políticas específicas para apoyar la salida de PYMES a mercados internacionales, con énfasis en la región y el MERCOSUR.
- **Capacitación de cuadros gerenciales** (Art. 22): Se elimina el programa nacional de capacitación empresarial para gerentes y mandos medios.
- **Crédito y asistencia a microempresas** (Art. 23): Ya no se establece la obligación estatal de mantener líneas de crédito y asistencia técnica a microemprendedores.
- **Comisión Especial de Seguimiento** (Art. 105): Se elimina la comisión tripartita (Estado, sindicatos y empleadores) que evaluaba el impacto laboral de la ley.

De la Ley 25.872 (Empresariado Joven): Se eliminó casi la totalidad del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, que incluía:

- Beneficios fiscales y líneas de crédito para proyectos liderados por jóvenes.
- Programas de apoyo para sectores excluidos o regiones con menor desarrollo.
- Unidades de seguimiento para auditar y evaluar resultados.
- Convenios con gobiernos locales, universidades y empresas.

Una ley que ya no está (y que hace tiempo no estaba)

Hace unas semanas, el Poder Ejecutivo eliminó por decreto varios artículos de la Ley de Promoción de PyMEs y de la Ley de Apoyo al Empresariado Joven. Con esa decisión, se eliminaron del marco legal programas destinados a capacitar emprendedores, facilitar el acceso al crédito, promover estándares de calidad, articular con institutos tecnológicos y fomentar exportaciones. Pero lo más llamativo es que muchas de esas políticas, aun cuando estaban formalmente vigentes, ya no funcionaban en la práctica.

Algunos programas nunca llegaron a implementarse del todo. Otros fueron quedando en desuso, sin demasiada explicación, hasta desaparecer de los hechos. Las leyes seguían ahí: activas en papel, pero suspendidas en la acción. La derogación reciente, más allá del impacto que pueda llegar a tener o no sobre el ecosistema productivo, nos obliga a mirar un fenómeno más de cerca: el de las leyes que no se cumplen.

No cumplir con la ley debilita profundamente la institucionalidad. Permite que las decisiones dentro del Estado dependan más de discrecionalidades que de reglas claras y consensuadas. Crea zonas grises donde la arbitrariedad puede prosperar y, en algunos casos, donde se refugian prácticas de corrupción y hábitos de impunidad. Afecta la seguridad jurídica, la previsibilidad, y erosiona la confianza de la ciudadanía en que las normas realmente importan. Cuando una ley puede ignorarse sin consecuencias, pierde valor no solo esa norma, sino el sistema legal y republicano en su conjunto.

Por experiencia, podemos ver que las causas de este incumplimiento son múltiples. Muchas veces se sancionan normas sin evaluar si existen los recursos y las capacidades necesarias para aplicarlas. En otros casos, lo que falla es la voluntad política sostenida: una ley aprobada por un gobierno puede ser dejada de lado por otro sin tratar su derogación, simplemente dejando de implementarla. A eso se suma una cultura jurídica donde las normas se tratan más como sugerencias que como obligaciones, y donde los impulsos de control por parte de la sociedad y el tercer sector son escasos.

Y sin embargo, incluso una ley no implementada puede tener sentido. Puede marcar un horizonte, instalar un tema, capturar en una agenda concreta de un clima de época. También sirve como sustento para reclamar o demandar mediante la acción judicial. Puede ser un punto de partida para un futuro gobierno. Y, en última instancia, puede ser parte de una memoria legislativa, de una huella social, que deja registro de lo que alguna vez fueron prioridades de una generación.

Ahora bien, en el caso de la Ley de PYMES, el problema que amanece no es que se derogó una ley que no se aplicaba. El problema es que demuestra que se naturalizó que las leyes no se cumplen. Que la norma no se entienda como una herramienta viva, sino como un trámite simbólico. Muy pocos actores dentro de la política tuvieron algún mínimo reconocimiento e hicieron algún tipo de reclamo por el cambio de normativa, qué en distintos momentos sus propios espacios impulsaron.

Desde Usina PYME creemos que volver a conectar la ley con la práctica es un desafío central para la reconstrucción del Estado. No se trata de prometer más. Se trata de cumplir mejor. Para que legislar vuelva a ser un acto de responsabilidad, y no apenas una expresión de deseo. Que el instrumento más abarcativo que tenemos, la República, sea capaz de orientar el desarrollo que queremos construir.